

23 de septiembre de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

martes, 23 de septiembre de 2014

Acuerdos internacionales. Denuncia del Acuerdo para la promoción y la protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Bolivia, hecho en Madrid el 29 de octubre de 2001.

PÁG. 2

T/E/A/C Resolución del TEAC de interés

Recargo por presentación extemporánea. **El recargo por declaración extemporánea no está condicionado a la existencia de culpa o negligencia.**

ISD. Impuesto sobre Sucesiones. Reducción en la base liquidable por razón de parentesco con el causante. Parentesco por afinidad. Subsistencia del vínculo.

PÁG. 3



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

Permuta de activos por acciones propias: se aplica la norma especial de la amortización de las acciones y no la de la permuta

PÁG. 4



CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

El Notariado informa

En el segundo trimestre del año, la compraventa de vivienda libre por parte de extranjeros se incrementó un 11,9%

PÁG. 5



Leído en prensa

Montoro acelerará la rebaja fiscal a los autónomos en la retención por IRPF
Hacienda blinda el criterio para negar la devolución del IVA a teles autonómicas
El Gobierno quiere que la reforma fiscal se aplique ya en las nóminas de enero
Suiza presenta una reforma fiscal que favorecerá a las empresas locales

PÁG. 6

Boletines Oficiales consultados:

- alavane' BOIHA
- Andorra
- GOBIERNO DE ARAGON Boletín Oficial de Aragón
- Bizkaia.Net - Boletín Of
- BOE.es - BOIB, t
- BOC - Página principa
- Diari Oficial de la Gene
- EUR-Lex -
- Galicia
- Gipuzkoako Foru
- Govern de les Illes Balears
- BOCM
- Diari Oficial de la Cor
- navarra.es

23 de septiembre de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO martes, 23 de septiembre de 2014

Acuerdos internacionales

Denuncia del Acuerdo para la promoción y la protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Bolivia, hecho en Madrid el 29 de octubre de 2001.

[PDF \(BOE-A-2014-9621 - 1 pág. - 132 KB\)](#)

T/E/A/C Resolución del TEAC de interés

Recargo por presentación extemporánea. **El recargo por declaración extemporánea no está condicionado a la existencia de culpa o negligencia.**

[Resolución del TEAC de 17/07/2014](#)

Criterio:

El devengo de recargo por presentación extemporánea sin requerimiento previo de una autoliquidación a ingresar no es una norma de carácter sancionador, ni la Ley prevé la necesaria concurrencia de culpabilidad o negligencia. No obstante, puede evitarse su exigencia si se aprecia caso fortuito o fuerza mayor. En el presente supuesto no se justifica la concurrencia de dicha circunstancia.

ISD. Impuesto sobre Sucesiones. Reducción en la base liquidable por razón de parentesco con el causante. Parentesco por afinidad. Subsistencia del vínculo.

[Resolución del TAEC de 08/07/2014](#)

Criterio:

El parentesco por afinidad no se extingue por el fallecimiento de la persona que proporciona el vínculo con el resto del grupo familiar. **Por tanto, aunque haya fallecido esa persona que constituía el nexo, siguen siendo aplicables las reducciones previstas en la Ley para las personas unidas por dicha relación de parentesco.**

Criterio reiterado



Sentencia de interés

Permuta de activos por acciones propias: se aplica la norma especial de la amortización de las acciones y no la de la permuta

Ley 43/1995

[Sentencia del TS de 25 de junio de 2014](#)

Hechos:

... la operación realizada consistió en la adquisición de parte de sus acciones para su amortización y consecuente reducción de capital social , lo que se realizó mediante el negocio jurídico de permuta, acogándose la sociedad actora a lo dispuesto en el artículo 15.10 de la Ley 43/1995 , que dispone que "la adquisición y amortización de acciones o participaciones propias no determinará, para la entidad adquirente, rentas positivas o negativas".

Partiendo de esa perspectiva, la aplicación del artículo 15.10 LIS , en tanto dota a la adquisición de cartera propia de una norma especial, se impone necesariamente a la valoración de los bienes permutados que se regula en los apartados 2 y 3 del propio artículo 15 de la LIS y que la Inspección aplica para determinar la existencia de una ganancia patrimonial y gravarla consecuentemente, sobre la base de escindir artificiosamente la permuta llevada a cabo y encontrar en ella no un solo negocio jurídico, sino dos diferentes: la adquisición de las acciones percibidas, que no sería objeto de gravamen, por razón de lo establecido en el artículo 15.10 LIS , y la entrega de la finca o terreno, que se debería valorar con arreglo a las disposiciones que determinan el valor en la permuta.

La discrepancia suscitada entre las partes se centra no tanto en que resulte no gravable la renta generada por la adquisición y amortización de las acciones propias, sino si es gravable la renta generada por la entrega de la permuta que para la Administración recurrente resulta una operación separable de aquellas, mientras que conforme se recoge en la Sentencia de instancia no es posible separar de lo que es dicha adquisición y amortización de las acciones.

La Sala de instancia, como resulta de la argumentación que desarrolla, acoge el criterio de que la adquisición y amortización de acciones o participaciones propias es presupuesto de hecho unitario, habla de "una unidad negocial inescindible".

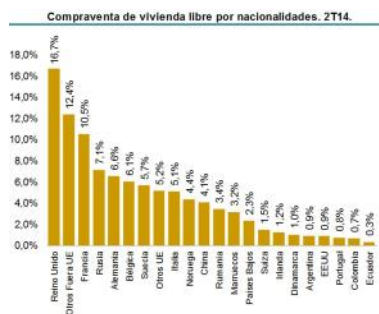


CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

El Notariado informa

Estadísticas correspondientes a operaciones realizadas en el segundo trimestre de 2014

En el segundo trimestre del año, la compraventa de vivienda libre por parte de extranjeros se incrementó un 11,9%



Según los últimos datos del Centro de Información Estadística del Notariado, la compraventa de vivienda libre por extranjeros experimentó en el segundo trimestre del año un crecimiento interanual del 11,9%. Los extranjeros no residentes continúan ganando peso y representan ya el 54,3% de las transacciones realizadas por extranjeros.

Por **Comunidades Autónomas**, la compraventa de vivienda libre experimentó un fuerte crecimiento en País Vasco (+63,2%), Castilla y León (40,0%), Extremadura (32,1%), Madrid (30,5%), Andalucía (19,7%), Cataluña (18,7%) y Canarias (14,4%). Asimismo, se observó un incremento del número de transacciones realizadas por extranjeros, aunque de menor magnitud, en Galicia (6,7%), Comunidad Valenciana (5,0%), Castilla-La Mancha (4,4%) y Murcia (2,7%). Tasas de crecimiento interanual negativas se observaron en Baleares (1,3%), Cantabria (-3,2%), La Rioja (-10,0%), Navarra (-14,5%), Aragón (15,1%) y Asturias (-20,0%).

Por **nacionalidades** se observa cómo los compradores que mayor peso representan sobre el total de extranjeros son los británicos (16,7%), seguidos de los franceses (10,5%), rusos (7,1%), alemanes (6,6%), belgas (6,1%) y suecos (5,7%). Juntos acumulan más de la mitad del mercado.

El **precio medio por metro cuadrado** de las operaciones realizadas por extranjeros se incrementó un 1,5% interanual hasta situarse en los 1.548 euros. [Ver todos los datos](#)

23 de septiembre de 2014



Leído en prensa

Leído en Europa Press

[Montoro acelerará la rebaja fiscal a los autónomos en la retención por IRPF](#)

El Grupo Parlamentario Popular y los diputados de Convergencia i Unió en el Congreso, están negociando la introducción de un conjunto de enmiendas a los tres proyectos de ley que componen la reforma fiscal, para mejorar el trato que se da en la norma remitida por el Gobierno al Parlamento a los autónomos y a las pymes.

En el caso de los autónomos, fuentes próximas al Ministerio de Hacienda han confirmado a elEconomista que, casi con toda seguridad, **el Gobierno aceptará una mayor rebaja de las retenciones en el IRPF durante el trámite de enmiendas al articulado de la reforma.**

En concreto, la propuesta que manejan en Hacienda es rebajar el tipo de retención hasta el 19 por ciento en el año 2015 y al 18 por ciento en 2016. Es decir, un punto más de reducción con respecto al 20 y al 19 por ciento, respectivamente, que recoge el proyecto de Montoro.

Aunque la propuesta inicial de CiU es volver a una retención general del 15 por ciento, y no sólo para quienes facturan menos de 12.000 euros como figura en el texto del Gobierno, la rebaja escalonada al 19 y al 18 por ciento era la idea inicial de Hacienda y está en línea con los planteamientos formulados por las asociaciones de autónomos, y en el Grupo Popular se piensa que esta reducción podría satisfacer a los diputados de CiU.

Leído en Cinco Días

[Hacienda blinda el criterio para negar la devolución del IVA a teles autonómicas](#)

La reforma fiscal del Gobierno eleva a rango de ley el criterio de Hacienda para vetar la mayor parte de la devolución del IVA que reclaman televisiones autonómicas como TV3. Ello evitará conflictos en el futuro, pero no cierra el actual. La Agencia Tributaria reclama a TV3, la televisión pública dependiente de la Generalitat de Cataluña, 80 millones de euros por el IVA deducido entre 2012 y 2014. Hacienda interpreta que la cadena de televisión obtuvo devoluciones de este impuesto a las que no tenía derecho. TV3, por su parte, denuncia que la Agencia Tributaria ha cambiado su forma de proceder. Fuentes de la cadena aseguran que desde 2006 se deducen todo el IVA soportado, una práctica que nunca se puso en duda hasta ahora. Todo apunta que será un juzgado el que determinará quién lleva la razón.

23 de septiembre de 2014

Para evitar más conflictos en el futuro, la reforma fiscal que ha aprobado el Gobierno y que actualmente se tramita en el Congreso eleva a rango de ley el criterio que sigue la Agencia Tributaria para defender que la mayor parte del IVA que soporta una televisión pública autonómica tiene la consideración de no deducible. Desde 2006, cuando una sentencia europea modificó la legislación española del principal impuesto indirecto, las televisiones han reclamado la devolución de todo el IVA abonado en la compra de bienes y servicios. Una práctica que la Agencia Tributaria considera incorrecta. Además de abrir una inspección a TV3, Hacienda ha negado la devolución del IVA solicitado este año por la Televisión de Galicia. Ello ha obligado al Ejecutivo autonómico a aprobar una partida extraordinaria.

En un informe publicado el pasado julio, la Agencia Tributaria recuerda que la Administración pública actúa como un consumidor final, lo que significa que el IVA soportado no es deducible. Ello afecta a las televisiones, con independencia de que adopten la forma jurídica de sociedad mercantil. Así, TV3 o cualquier otro canal autonómico no tiene derecho a reclamar la devolución del IVA en la medida en que presta un servicio público por el cual tampoco repercute el impuesto. Sin embargo, y aquí es cuando la situación se complica, las televisiones también llevan a cabo actividades comerciales como la venta de sus productos y de espacios publicitarios.

En estos casos, sí que se genera el derecho a devolución. El problema es que la mayoría de bienes y servicios adquiridos por una televisión pública se utilizan indistintamente para actividades comerciales y de servicio público. Ante esta disyuntiva, la reforma fiscal aboga por adoptar un criterio "razonable, homogéneo y mantenido en el tiempo". Así, la Agencia Tributaria defiende que la deducibilidad o no del impuesto se determinará en función de los ingresos que proceden del presupuesto público y los derivados de las actividades comerciales. Es una mala noticia para las cuentas de las televisiones autonómicas en la medida en que la mayoría de su presupuesto –en el caso de TV3 es el 80%– sale de las arcas públicas. Significa que ocho de cada diez euros pagados en concepto de IVA no son deducibles.

Leído en Europa Press

[El Gobierno quiere que la reforma fiscal se aplique ya en las nóminas de enero](#)

BARCELONA, 22 Sep. (EUROPA PRESS) -

El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, ha afirmado este lunes que el objetivo del Gobierno es que los efectos positivos para los contribuyentes de la reforma fiscal ya se puedan aplicar en las nóminas de enero, teniendo preparado cuanto antes el reglamento y el programa de retenciones que sirvan de guía para los responsables de las cuentas de las empresas.

En una jornada sobre la reforma fiscal organizada por la consultora EY y la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), ha insistido en que "no es que España pueda permitirse bajar impuestos, es que necesita una reducción de la carga fiscal para la recuperación de la economía y el empleo".

Así, ha señalado que ya hay signos de que la economía española está mejorando, como un aumento de la recaudación del IVA cercano al 7%, y ha rechazado volver a subir el IVA porque "sería dañino", a la vez

que ha descartado que los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2015 incluyan novedades fiscales.

Leído en AFP

[Suiza presenta una reforma fiscal que favorecerá a las empresas locales](#)

Suiza lanzó este lunes una reforma de la fiscalidad de las empresas que incluye la reducción de los gravámenes de las compañías locales al nivel de las multinacionales, beneficiarias de un estatus privilegiado denunciado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Actualmente, Suiza está considerada como una "tierra de asilo" para muchas multinacionales, por el sistema fiscal favorable que se les aplica.

Las multinacionales pagan de media en este país la mitad de impuestos sobre los beneficios que las empresas suizas.

"Cuando entre en vigor la reforma", de aquí a 2019, "no habrá más distinciones entre el beneficio obtenido en el extranjero y el beneficio obtenido en Suiza", respondiendo a la reivindicación de los países de la OCDE, indicó a la AFP un portavoz de la secretaría de Estado de Asuntos Financieros.

En virtud de la reforma, las empresas extranjeras estarán sometidas a la misma política fiscal que las compañías suizas, que de esta forma tendrán una tasa de imposición menor que en la actualidad.

La reducción de impuestos hará más atractiva la economía suiza, pero el Estado dejará de percibir 1.700 millones de francos suizos (1.410 millones de euros).

El gobierno presentó este lunes las grandes líneas de su reforma, que más adelante se debatirá en el Parlamento.